Doctora

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez Cuarta de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Ref.- Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Demandante: Luz Adriana Villarraga Valencia

Demandado: Jairo Antonio Váquiro Ortiz

Rad. 2020 00302

La suscrita identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como defensora pública y apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito por medio de la presente muy cordialmente interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 18 de junio de 2020 notificado en estados el 21 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 y numeral 7 del artículo 321 del C.G.P; bajo los siguientes términos:

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

1. El proceso fue enviado a la oficina de reparto y al demandado el día 03 de diciembre de 2021.
2. El proceso fue radicado en el Juzgado el día 10 de diciembre de 2020.
3. Mediante auto del 15 de enero de 2021 se admitió la demanda, notificado en estado del 18 de enero de 2021.
4. Mediante auto del 23 de marzo de 2021 se ordenó requerir por desistimiento, es decir que tres meses después de la admisión de la demanda el despacho ordena dicho desistimiento.
5. El día 17 de junio de 2021 se enviada la notificación al demandado vía correo electrónico.

6. El día 18 de junio de 2021 se envía confirmación de lectura a la notificación enviada.
7. Mediante auto del 21 de junio de 2021 se termina proceso por desistimiento tácito, es decir cinco meses después de la admisión de la demanda.

Esta parte considera que cinco meses para la notificación del demandado es un término razonable, para no decretar el desistimiento tácito. Además, que previo al auto que decretó terminado el proceso se envió correo electrónico de la notificación de este proceso y posteriormente su confirmación de lectura.

Es decir que dentro del proceso de la referencia la suscrita realizó la notificación dentro de un tiempo razonable.

Solicito tener en cuenta la notificación enviada al demandado el 17 de junio de 2021, así como la confirmación de lectura enviada a su despacho.

Es por lo anterior que solicitó al juez reponer el auto que termino el proceso por desistimiento tácito.

Si el Juez de primera instancia no accede a la petición solicito que el Juez de alzada revoque el auto que termino el proceso por desistimiento tácito y en su lugar se dé por notificado el demandado.

Muchas gracias,

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR
C.C. No. 1.121.887.799
T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.
Defensora Pública.
Defensoría del Pueblo
Regional Meta
Carrera 40 No. 33-17 Barzal Alto Villavicencio
papalacios@defensoria.edu.co papalaciosaguilar@gmail.com
Cel. 316 539 25 58